

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió memorial solicitando no radicar los embargos decretados mediante auto del pasado tres (03) de diciembre de 2020, como quiera que se encuentra en proceso de transacción de las obligaciones objeto del proceso ejecutivo. A despacho para que provea. Medellín, veintiuno (21) de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020 – 00292 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	EQUIPOS GLEASON S.A
Demandada	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Auto Int.	36
Asunto	Incorpora documentos- Requiere parte demandante

Incorpora documentos y Requiere a la parte demandante

1. Se incorpora el memorial arrió por la parte demandante, donde solicita no sean radicados los oficios de embargo decretados en auto anterior por esta dependencia judicial.
2. Se accede a la solicitud deprecada por la parte actora de la demanda. Por tanto, los oficios de embargo no serán comunicados de momento a las autoridades competentes.
3. Se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del término de ejecutoria de la presente providencia, a la parte demandante para que informe el estado de la negociación que se encuentra celebrando con la parte demandada.
4. Finalizado el término anteriormente conferido, en el evento de no haberse logrado un acuerdo entre las partes, se ordena a la parte demandante gestionar la notificación de la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, en armonía con los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que si no se adelanta la práctica de las medidas cautelares decretadas, es susceptible de requerimiento para desistimiento tácito.

5. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **25/01/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **009**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO